

CARTA R.E. N° 95 /

SANTIAGO, 26 – Abril – 2016.

**SEÑORA**



**PRESENTE**

El Jefe (s) del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información número AK002C0009668 de fecha 11 de abril de 2016, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la información Pública, solicitud derivada por el Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, por medio de ORD.N° 000769 de fecha 06-abril-2016, en cuya virtud indica: "*...Solicitud: Certificado de discapacidad...*" informa a usted lo siguiente:

De acuerdo a la Ley N° 20.422, que Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, hago presente a usted, que las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), son los únicos organismos autorizados para certificar la discapacidad de una persona. Luego, el interesado debe concurrir a la COMPIN que corresponda al domicilio y solicitar la certificación de la discapacidad, posteriormente, la COMPIN envía a este Servicio el dictamen que contiene la declaración de discapacidad.

Al Registro Nacional de la Discapacidad, le corresponde el ingreso de las resoluciones enviadas por las Comisiones Preventivas de Invalidez (COMPIN) a nivel nacional; realizado éste proceso, el sistema emite las credenciales de Discapacidad, las que son enviadas al domicilio informado del titular en dichas resoluciones.

De acuerdo a lo anterior, cabe señalar que el Registro Nacional de la Discapacidad emite por una sola vez las credenciales de discapacidad, al momento de ser ingresadas las resoluciones.

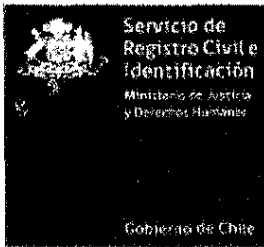
Subdepartamento de Registros Especiales

Catedral 1772, 6to Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15050 - www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

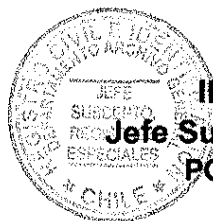


Luego de ello, el interesado o su apoderado con poder suficiente, podrá solicitar Credenciales o Certificados de discapacidad, en el evento de pérdidas, extravió u otro requerimiento, a través de las oficinas comunales de éste Servicio.

Sobre el particular debemos señalar a usted que conforme lo establecido en la Ley N° 19.628 "Sobre Protección de la Vida Privada", su requerimiento, se encuentra definido en dicha ley, como dato sensible, en consecuencia, y visto lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que se podrá denegar total o parcialmente la información "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*", se deniega el acceso a la información solicitada.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



**IRMA XIMENA ROJAS MUÑOZ**  
**Jefe Subdepartamento Registros Especiales**  
**POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

IXRM/JMGL  
Distribución:  
- Destinatario  
- Archivo R.E

**Subdepartamento de Registros Especiales**

Catedral 1772, 6to Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15050 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN